

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido de escombros de Cascante del Río, en los términos en que figura en el expediente quedando el artículo redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5.- La base imponible estará constituida por la cuantía del presupuesto de las obras a realizar que se tramite en la solicitud de la correspondiente licencia municipal de obras.

Sobre la base imponible se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Cuando la utilización de la escombrera se fundamente en licencia de obras

1. Obras por importe a efectos del impuesto de construcciones, instalaciones y obras de hasta 6.000€ ----- 30€.

2. Obras de importe superior a 6.000€ ----- 30€ + 1% del importe que exceda los 6.000€.

B) Cuando la utilización de la escombrera no se fundamente en licencia de obras -----30€

Cuando la utilización de la escombrera se fundamente en obra realizada en otro municipio, además de la limpieza de la escombrera, tendrá que abonar 150€.”

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido de escombros de Cascante del Río en el portal web del Ayuntamiento <http://cascantedelrio.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Cascante del Río, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-0994

CAMARENA DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de enero de 2025 por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Reglamento Regulador de la Escuela Infantil Municipal de Camarena de la Sierra.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Modificación del Reglamento Regulador de la Escuela Infantil Municipal de Camarena de la Sierra, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador de la Escuela Infantil Municipal de Camarena de la Sierra, en los términos en que figura en el expediente quedando el artículo 8 redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8.- Podrán solicitar plaza los niños nacidos, menores de 6 años que estén empadronados en Camarena de la Sierra. En el caso de existir plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a aquellas personas que aunque no estén empadronadas en el municipio, si estén desarrollando una tarea profesional en el mismo o pertenezcan a municipios cercanos sin existencia de este servicio. Se podrá solicitar plaza para aquellos alumnos que, no habiendo nacido en el momento de la publicación de la pertinente convocatoria, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio del correspondiente año. Teniendo en cuenta la organización de la Escuela Infantil Municipal, se determinará como edad mínima de incorporación de estos niños las a partir de las 16 semanas después del parto. El Ayuntamiento deberá informar del contenido educativo, de su régimen interior y de toda infor-

mación relativa al proceso de admisión de alumnos, a los padres, madres o tutores de alumnos/as que soliciten plaza en las mismas, así como exponer en los tablones de anuncios, con carácter previo a la apertura de plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- Normativa reguladora del funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.
- Oferta de plazas vacantes existentes, criterios de admisión y baremo.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Calendario del procedimiento de admisión de alumnos: Fecha de publicación de las relaciones de alumnos admitidos y no admitidos, en su caso, fecha de sorteo público de desempate, si es necesario, y plazos de presentación de reclamaciones.

No podrá ingresar en la Escuela Infantil de Camarena de la Sierra los hijos o hijas de la profesora o profesor de la misma.”

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Escuela de Educación Infantil Municipal en el portal web del Ayuntamiento

<http://camarenadelasierra.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Camarena de la sierra, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-0997

ARCOS DE LAS SALINAS

Conforme al acuerdo adoptado con fecha 14/02/2025 por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se procede a efectuar convocatoria pública para la provisión del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este Municipio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Requisitos a cumplir por los aspirantes.

1. Ser español y mayor de edad.
2. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas por el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial.
3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refiere el artículo 14 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, o en su caso estar en disposición de cesar en la actividad incompatible en caso de resultar elegido.

Segunda.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo constar en aquellas los siguientes datos:

4. Nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, profesión y nivel de estudios terminados.
5. Mención expresa de que el aspirante reúne todos los requisitos legales exigidos.